

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>
Registro de reconocimiento de hijos.					
DESCRIPCIÓN:					
Acto jurídico en virtud del cual el que reconoce asume a favor del reconociendo todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.					
FUNDAMENTO LEGAL:	Código Civil del Estado de México, artículo 2.1, artículos 2.3, artículos 2.13 al 2.16, artículos 3.1 al 3.7, artículos 3.19 al 3.22, artículos 4.1. Reglamento del Registro Civil del Estado de México, artículos 74 al 77. Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 142, fracciones III Y X.				
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta de reconocimiento			VIGENCIA:	No aplica
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No aplica	
		X			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	No aplica				
REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:		
PERSONAS FÍSICAS					
1. Presencia del reconocedor, del futuro reconocido, con una certificación no mayor a seis meses.	ORIGINAL	COPIA(S)	Código Civil del Estado de México, Artículo 2.1, 2.3, 2.13 al 2.16, 3.1 al 3.5, 3.7, 3.7 Bis, 3.19 al 3.22.		
2. Copia del acta de nacimiento de quien va a ser reconocido, con una certificación no mayor a seis meses.		Si 1 Copia	Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo. Artículo 142 fracción III y X Ley General de Población, artículo 91,92, 93 fracciones II y III, 94.		
3. Identificación oficial vigente del reconocedor y de quien deba otorgar el consentimiento.	Si		Reglamento del Registro Civil del Estado de México.		
PERSONAS MORALES					
No aplica	ORIGINAL	COPIA(S)	No aplica		
	No aplica	No aplica			
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
No aplica	ORIGINAL	COPIA(S)	No aplica		
	No aplica				
OTROS					
No aplica	ORIGINAL	COPIA(S)	No aplica		
	No aplica	No aplica			
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	1 hora		TIEMPO DE RESPUESTA:	1 día hábil	
VIGENCIA:	No aplica				
COSTO:	5 UMAS				

